



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2019



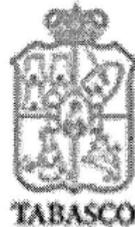
PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 670

DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y servir



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Dirección de Atención al Adulto Mayor

**Reglas de Operación del programa "Casa del Árbol",
Residencia del Anciano, operado por la Dirección del Adulto
Mayor, para el Ejercicio Fiscal 2019**

ACUERDO por el que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco emite las Reglas de Operación del Programa: "Casa del Árbol" Residencia del Anciano Operado por la Dirección de Atención del Adulto Mayor, para el ejercicio fiscal 2019.

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 20, fracción II, 24, fracciones XI y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 1 párrafo segundo, 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 14, fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 7964 con fecha 02 de enero de 2019 que a la letra dice: *"El Gobierno del Estado de Tabasco proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda"*.

SEGUNDO. - Que en su artículo 15 de la Ley citada con anterioridad, en su párrafo primero, a la letra dice: *"El organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), el cual será el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este vigilará el cumplimiento de la presente Ley, y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas"*.

TERCERO. - Que en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, en su artículo 1 establece que los ejecutores de gasto deberán, observar que la administración de los recursos, aun en los que no pierden su carácter federal, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, fracción I de dicha Ley, el *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco*, cuanta con esa categoría.

CUARTO. - Que en su Artículo 72 se establece que “con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1, los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación que deberán observar lo contenido en el Artículo 70 de esta Ley”; y que dichas reglas deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como detalla que el Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes, salvo por los casos de excepción previstos en el Reglamento.

QUINTO. - Que, bajo este fundamento legal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, como organismo público, tiene la obligación de realizar las reglas de operación de los programas a los cuales se le destinen recursos con fines sociales y realizar el trámite que corresponda a fin de que el Ejecutivo las publique en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3,4,16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma del 02 de enero de 2019, al Artículo 48 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A07-22-11-18** correspondiente al **Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho se aprobaron las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CASA DEL ÁRBOL” RESIDENCIA DEL ANCIANO, OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2019.

Contenido

ANTECEDENTES

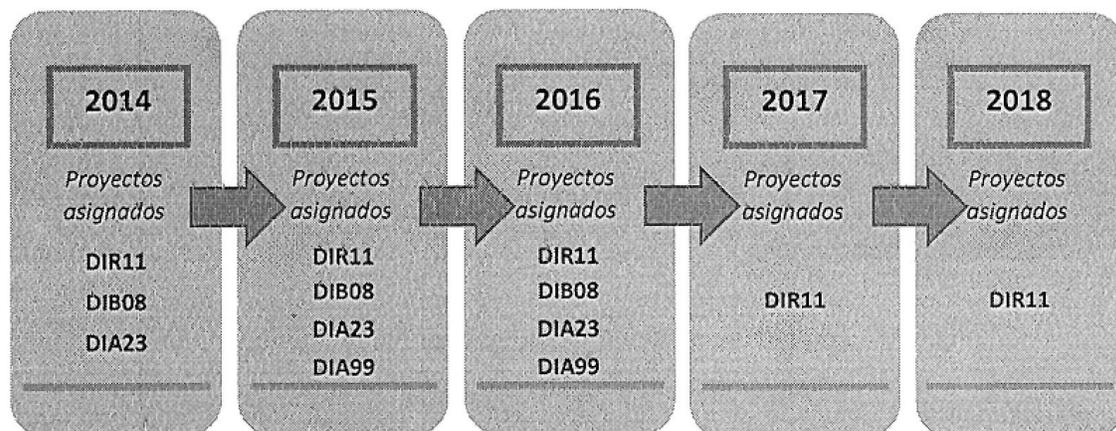
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, tomando como base las Estrategias Transversales del Plan Estatal de Desarrollo, mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

En este contexto el objetivo de la Dirección del Adulto Mayor busca ofrecer al adulto mayor en condiciones de abandono en el Estado de Tabasco un sitio

para su permanencia temporal o permanente en el cual se brinde una atención integral con el fin de mejorar sus condiciones de calidad de vida.

La Dirección diseña y aplica acciones de Trabajo social, Médicas, de Enfermería, Odontológicas, Nutrición, Rehabilitación, Psicología, Terapia Ocupacional y Belleza, que permiten garantizar las mejoras en la calidad de vida del adulto mayor.

Las acciones desarrolladas provienen del Programa Social Asistencia al Adulto Mayor, el cual ha ofrecido atención integral con recursos provenientes de Recursos Federales Ramo 33, Recursos Estatales los cuales han sido constituidos por los proyectos que la Dirección ha erogado desde 2014, DIR11, DIB08, DIA23 y DIA99 respectivamente. A continuación, se presenta la asignación de proyectos para los ejercicios fiscales 2014-2018.



Actualmente se brinda atención integral mediante el Programa Social E032 Asistencia al Adulto Mayor constituido por el proyecto DIR11, provenientes del fondo de aportaciones múltiples del Ramo Federal 33 F.V., beneficiando a los usuarios de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.

a) Diagnóstico

Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización y en muchos casos se sienten postergados y excluidos.

Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2050 habrá 150.8 millones de mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.4 años, la más alta de la historia. Sin embargo, los ancianos tienen el índice de desarrollo social más bajo en el país, lo que se traduce en pocas posibilidades de vivir la vejez de forma digna.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) ha documentado que tres de cada cinco ancianos sufren violencia dentro de la familia. Y otro dato revela la realidad de los más viejos del país: el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición asegura que un 16 por ciento de los adultos mayores mexicanos sufre algún grado de abandono y maltrato como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes.

En el año 2010 en la entidad había 17 adultos mayores por cada 100 jóvenes, 19 en 2013 y para el año 2030 se estima que habrá casi 41 adultos mayores por cada 100 jóvenes, situación que al compararse con el nacional ubica a Tabasco en el lugar 26 en el proceso de envejecimiento poblacional del país.

La familia es la promotora directa del desarrollo físico y emocional de las personas, la desintegración de esta precisa el vínculo que más influye en el abandono de las personas adultas mayores, este y la ausencia de un modelo de previsión para la vejez, propiciando un ambiente desfavorable para este sector fragilizado de la población.

En México el abandono, el maltrato y el despojo patrimonial de las personas de la tercera edad es un problema que se recrudece en nuestro país en la medida que avanza el envejecimiento poblacional y mayor número concluye su vida laboral sin contar con una pensión vitalicia suficiente para cubrir sus necesidades básicas, estos indicadores representan la disminución en la calidad y esperanza de vida.

La innovación y evolución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco supone un nuevo modelo de atención basado, por una parte, en la realidad que vive la familia tabasqueña y el tejido interno de sus relaciones y por otra, en una nueva visión de la política de Asistencia Social y su vinculación con la política de desarrollo social. En este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco ha tenido como objetivo, la revisión y adecuación de las funciones y actividades que se llevan a cabo en cada una de las Unidades Administrativas que la integran, considerando para ello la dinámica cambiante de la Asistencia Social y las leyes en la que se sustenta su quehacer asistencial, por lo que ha emprendido la tarea de cumplir con este precepto y lograr los niveles de productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y calidad, mediante la implementación del Programa Social Asistencia al Adulto Mayor a través de la Dirección de Atención al Adulto Mayor que ofrece atención integral a adultos mayores en estado de abandono en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano, el programa busca ofrecer un hogar digno de calidad y calidez, otorgándole un espacio adecuado a sus necesidades, estableciendo acciones para la atención encaminadas a aumentar su esperanza de vida.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad a lo establecido en los principios de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud de 1948, el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

SEGUNDO. De acuerdo con el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en su Artículo 9 reconoce el "derecho a todas las personas a la seguridad social", implícitamente cubre todos los riesgos que implica la pérdida del medio de sustento por razones fuera de control de la persona.

TERCERO. En atención al Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de 1982, tiene como objetivo fomentar la comprensión nacional e internacional de las consecuencias económicas, sociales y culturales que el envejecimiento de la población tiene en el proceso de desarrollo.

CUARTO. Considerando la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su Título Segundo, Capítulo I, artículo 4º, de la integridad, dignidad y preferencia; de la certeza jurídica; de la salud, la alimentación y la familia; de la asistencia social; de la participación; y del acceso a los servicios.

QUINTO. Considerando el artículo 22, de la misma ley Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, garantizar a las personas adultas mayores los programas de prevención y protección en riesgo de desamparo, para incorporarlas al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas.

SEXTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, en su artículo 5 define a los grupos sociales vulnerables, como aquellos núcleos de población y persona que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan una situación de riesgo, desamparo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

SÉPTIMO. Que en el artículo 8 de la misma Ley se hace mención; que los grupos sociales vulnerables tienen como derecho a ser beneficiados con apoyos y acciones tendientes a mejorar su situación social.

OCTAVO. Que en el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, son programas prioritarios destinados a garantizar una vida digna a los adultos mayores en condiciones de desamparo.

NOVENO. Que en el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

DÉCIMO. Que los recursos económicos con los cuáles operará la Dirección de Atención al Adulto Mayor, provienen de lo autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con base al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 23 de diciembre del año 2015, en el suplemento C número 7648 del Periódico Oficial del Estado; en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A07-22-11-18** correspondiente al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el 22 de noviembre de 2018, se aprobaron las presentes Reglas de Operación, en los términos que a continuación se mencionan:

Reglas de Operación de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano para el Ejercicio Fiscal 2019

Capítulo I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Que el presente documento especifica puntualmente que las personas mayores de 60 años en estado de abandono pueden solicitar el ingreso al centro para recibir atención integral; conocer las actividades en específico, así como los requisitos para obtenerlos. El programa social contribuye a su desarrollo al mejorar su calidad de vida y esperanza de vida, y; la vigilancia de los recursos públicos destinados al programa.

Que este documento contiene de manera concreta la población objetivo, objetivo general, específicos, características de los apoyos, mecánica de operación e indicadores de las Reglas de Operación. Es importante mencionar que se cumplan las especificaciones, y al mismo tiempo se les invita a que colaboren al desarrollo del Programa, con el objeto de que siempre sea útil en el buen funcionamiento de la Dirección de Atención al Adulto Mayor.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación que contemplan un conjunto de disposiciones que precisan: las forma para operar

el programa Asistencia al Adulto Mayor, con el propósito de lograr los niveles esperados determinados en los objetivos de la Institución, contar con una guía clara y específica. Son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Atención al Adulto Mayor, para la población objetivo y para todas aquellas instituciones, organizaciones y personas que directa o indirectamente intervienen en el Programa.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- A. Adulto Mayor:** Persona igual o mayor a 60 años.
- B. Asistencia al Adulto Mayor:** Programa Social en beneficio a adultos mayores en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.
- C. Beneficiarios:** Adulto mayor usuario de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.
- D. Estado de Abandono:** Condición que mantiene una persona al no tener redes de apoyo.
- E. Red de Apoyo:** Persona o conjunto de personas flexibles con las que se mantiene un contacto frecuente y un vínculo social cercano; fuente de recurso material, afectivo, psicológico y de servicios.
- F. No contar con Familiares de Segundo Grado:** Condición de ingreso que limita tener familiares con grado de consanguinidad como hermano/s, nieto/s o sobrino/s.
- G. Solicitud Escrita:** Documento que expresa la situación que motiva el ingreso.
- H. Consentimiento Informado:** Documento que especifica el reglamento que rige al Centro Asistencial al cual se pretende ingresar.
- I. Centro Asistencial:** Se refiere a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano, lugar donde se ingresan a los adultos mayores beneficiarios del programa.
- J. Valoración Multidisciplinaria:** Trabajo en conjunto para diagnosticar la condición, física, mental y social del solicitante.
- K. Solicitante:** Adulto mayor o persona que solicita el ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.
- L. Equipo Multidisciplinario:** Grupo de evaluación compuesto por Trabajadora Social, Médico y Psicóloga.
- M. Condición Mental no Controlada:** Padecimiento o trastorno que impide el equilibrio entre una persona y su entorno socio-cultural.
- N. Ítems:** Cada uno de los elementos que integran el cuestionario.

Capítulo II. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 3. Las instituciones que participan en los componentes son:

- I. Unidad Responsable: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- II. Dependencia Ejecutora: Dirección de Atención al Adulto Mayor.

Capítulo III. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Ofrecer al adulto mayor en condiciones de abandono en el Estado de Tabasco un sitio para su permanencia temporal o permanente en el cual se ofrezca una atención integral con el fin de mejorar sus condiciones de calidad de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 5. Diseñar y aplicar mecanismos que permitan garantizar las mejoras en la calidad de vida del adulto mayor en condiciones de abandono mediante la permanencia voluntaria temporal o permanente en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano en donde se otorgue atención integral de tipo biopsicosocial.

ALCANCES

Artículo 6. Garantizar que los adultos mayores usuarios de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano sean objeto de asistencia social obteniendo acceso a los servicios de salud, alimentación con integridad calidez y dignidad.

META FÍSICA

Artículo 7. Otorgar atención integral mediante las acciones de las áreas de Trabajo Social, Médica, Enfermería, Odontología, Nutrición, Rehabilitación, Psicología, Ocupacional, y Belleza a todos los usuarios en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.

| Objetivo Específico | Meta Física | Meta de Cobertura |
|--|--|--|
| Diseñar y aplicar mecanismos que busquen garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano de forma indiscriminada que correspondan a sus necesidades reales a fin de proporcionarles una mejor calidad de vida y aumentarla en aquellos en abandono y marginación. | El número de beneficios para mejorar la calidad de vida de los usuarios es finito pero indeterminado debido a los adultos mayores y sus necesidades en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano. | Hasta 80 adultos mayores en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano. |
| | El número de beneficios para aumentar su esperanza de vida de los usuarios es finito pero indeterminado debido a los adultos mayores y sus necesidades en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano. | Hasta 80 adultos mayores en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano. |

Artículo 8. El ámbito de competencia de la Dirección de Atención al Adulto Mayor son los Adultos Mayores en estado de abandono en la entidad.

Capítulo IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 9. El presente programa tendrá un Presupuesto provenientes del fondo de aportaciones múltiples del Ramo Federal 33 F.V. en función del calendario y suficiencia presupuestal a través de servicios de atención integral:

Artículo 10. Para llevar a cabo el objetivo del programa se tiene previsto ejercer el presupuesto programado de la siguiente manera:

- I. Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.
- II. Medicinas y productos farmacéuticos.

- III. Materiales, accesorios y suministros médicos.
- IV. Servicios de Gas.
- V. Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

Capítulo V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Artículo 11. Las presentes reglas de operación serán contenidas en el tríptico de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano; estarán disponibles en las instalaciones Centrales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y en la página web <http://dif.tabasco.gob.mx/>.

Artículo 12. Cualquier información o duda podrá comunicarse a la Dirección de Atención al Adulto Mayor al teléfono 3 55 55 01 en un horario de 08:00 a 16:00 horas, o presentarse en la Calle Manuel Silva – a Parrilla Los Acosta; Carretera Villahermosa – Teapa Km. 9.5, poblado Huapinol, Villa Parrilla 2da. Sección, Centro Tabasco.

V.1. Requisitos de Acceso

Artículo 13. Los requisitos, formas de acceso y criterios de inclusión para el ingreso de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano son públicos y estarán visibles en las instalaciones Centrales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, en las del Centro y en la página <http://dif.tabasco.gob.mx/>. El trámite de acceso al programa podrá realizarlo directamente el interesado, Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, representantes de la sociedad civil y público en general.

V.2. Criterios de Selección

Artículo 14. Los solicitantes interesados en ingresar a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano deberán contar con una edad igual o mayor a 60 años que se encuentren en estado de abandono, expresar libre y voluntariamente el deseo de ingresar al centro asistencial; presentar solicitud escrita que exprese la situación que motiva su ingreso, en caso de que el adulto mayor no sepa leer o escribir, recibirá asistencia para tal efecto por el área de trabajo social. En caso de que presente situación legal por definirse, la solicitud será sustituida por la documentación de la Instancia Jurídica competente presente ante la Dirección de Atención al Adulto Mayor cuando lo canalice.

Artículo 15. Serán elegibles para obtener el ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Tener una edad igual o mayor a 60 años cumplidos, comprobables con documentos oficiales (credencial de elector, CURP, acta de nacimiento), en caso de no contar con alguno se admitirá una constancia expedida por alguna autoridad civil.
- II. Someterse a la valoración multidisciplinaria (médica, psicológica y de trabajo social), realizada por el personal que integra el equipo multidisciplinario del centro.
- III. No tener familiares directos ni en segundo grado, ser una persona de escasos recursos y/o postrada.
- IV. No presentar una condición médica grave o inestable.
- V. Firmar de Consentimiento Informado aceptando las normas de convivencia y Reglamento.
- VI. No presentar enfermedad mental no controlada.
- VII. En caso de que su condición mental no permita firma de Consentimiento Informado, el mismo deberá ser sustentado por procedimiento legal que ampare su ingreso no consentido.

Artículo 16. El equipo multidisciplinario estará integrado por un Médico, una Psicóloga, una Trabajadora Social, los horarios para que el personal que integra el equipo de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano realice valoraciones multidisciplinarias será en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

V.3. Dictamen Médico

Artículo 17. Tendrá como objetivo evaluar el estado de salud del solicitante mediante un cuestionario médico de valoración domiciliaria, que precisa antecedentes clínicos generales para determinar su condición médica.

Artículo 18. Se evalúa el grado de dependencia mediante el Índice de Lawton & Brody que comprende incisos que a su vez consideran un valor, al finalizar y realizar la sumatoria determina un diagnóstico:

Puntos de corte para el diagnóstico.

| | |
|------------------------------|------------------------------|
| Mujeres: | Hombres: |
| 00 – 01 Dependencia total | 00 Dependencia total |
| 02 – 03 Dependencia severa | 01 Dependencia severa |
| 04 – 05 Dependencia moderada | 02 – 03 Dependencia moderada |
| 06 – 07 Dependencia leve | 04 Dependencia leve |
| 08 Autónoma | 05 Autónomo |

V.4. Dictamen Psicológico

Artículo 19. Determinará la condición física del solicitante mediante la aplicación de escalas de Depresión Geriátrica de Yessavage que contempla un interrogatorio, conformado por Ítems, estos a su vez tienen un valor, al finalizar y realizar la sumatoria ayuda a emitir un diagnóstico, la clasificación es la siguiente:

00 – 10 Sin depresión

11 – 14 Depresión leve

15 – 20 Depresión moderada

21 – 30 Depresión severa

V.5. Mini Mental State Examination

Artículo 20. La escala contempla interrogatorio, conformado por Ítems (Orientación, fijación, concentración y cálculo, memoria (repetición), lenguaje y construcción), estos a su vez tienen un valor, al finalizar y realizar la sumatoria ayuda a emitir un diagnóstico, la clasificación es la siguiente:

00 – 11 Demencia severa

12 – 17 Demencia moderada

18 – 25 Demencia leve

26 – 31 Funcionamiento normal

Artículo 21. Las escalas servirán para determinar las condiciones del solicitante y saber si puede realizar un ingreso en pleno uso de sus facultades mentales o por un procedimiento legal que ampare su ingreso no consentido, y servirá de referencia para el seguimiento del tratamiento en caso de ingreso.

V.6. Dictamen de Trabajo Social

Artículo 22. Tendrá como objetivo determinar la condición social del solicitante mediante un Estudio Socioeconómico que comprende datos generales del adulto mayor, estructura familiar, conocer si cuenta con bienes materiales, situación económica, datos generales de familiar o responsable, estilo de vida (casa, transporte, alimentación), motivo de ingreso, indagación vecinal que

sirve para integrar el Diagnóstico Social, que afirmará o descartará cualquier red de apoyo, para concluir la valoración del equipo, la Trabajadora Social entregará la Constancia de Valoración Domiciliaria al solicitante.

Artículo 23. En caso de que el adulto mayor cumpla con el perfil de ingreso, sin embargo, manifieste verbalmente el motivo por el cual no desea ingresar, deberá firmar la Constancia de NO Aceptación, donde explica puntualmente el motivo.

Artículo 24. Cada una de las valoraciones será integrada en el expediente del solicitante que servirá de base al realizar el Dictamen de la Valoración Multidisciplinaria.

Artículo 25. Se garantiza la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.

Artículo 26. El trámite para el obtener el ingreso y la atención integral contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

Artículo 27. Al solicitar el ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano la firma de la Constancia de Valoración Domiciliaria acepta expresamente que la Dirección de Atención al Adulto Mayor le notifique cualquier comunicación personalmente en el domicilio del interesado o mediante mensajería, vía telefónica o cualquier otro medio.

Artículo 28. De igual manera, la firma de la Constancia implica que el solicitante acepta expresamente que la Dirección de Atención al Adulto Mayor podrá utilizar las imágenes y datos recibidos para el uso propio del procedimiento del ingreso.

Artículo 29. Del mismo modo, el solicitante acepta expresa y obligatoriamente proporcionar información fidedigna en la Valoración Multidisciplinaria.

Artículo 30. Para el caso en que las solicitudes se presenten y la población existente sea igual a la máxima capacidad en el centro no se podrá ofrecer el ingreso, debido a que el objetivo contempla mejorar la calidad de vida de los residentes, y esto disminuiría la calidad del servicio en los usuarios y se estaría faltando al objetivo principal.

Artículo 31. La simple realización de la Constancia de Valoración Domiciliaria no crea derecho a obtener el ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano; el acuse entregado al solicitante especifica otorgar una respuesta, que podrá ser:

1. Positiva – El adulto Mayor cumple con los requisitos y se cuenta con la disponibilidad de recursos para su atención.

2. Negativa – El adulto Mayor no cumple con los requisitos, establecidos en los Requisitos de Acceso o no se cuenta con los recursos necesarios para su atención.

Artículo 32. El tiempo de respuesta solicitud será de por lo menos en 10 días hábiles y como máximo de 20 días hábiles.

Artículo 33. Los Documentos generales que deberán presentar para el Ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano son los que a continuación se mencionan y deberán entregar ante el área de Trabajo Social. Una vez que se haya sometido la Valoración Multidisciplinaria y se haya extendido el dictamen a favor del solicitante, el área de Trabajo Social realizará una ficha de identificación del nuevo residente donde integrará los siguientes documentos:

- 1.- Presentar solicitud escrita que exprese la situación que motiva su ingreso
- 2.- Credencial de Elector
- 3.- Acta de Nacimiento
- 4.- CURP
- 5.- Firma de Consentimiento Informado

Artículo 34. En caso de no contar con alguno se admitirá una constancia expedida por alguna autoridad civil.

Artículo 35. Una vez realizada la ficha de identificación, el nuevo residente recibirá una explicación sobre el Reglamento Interno y Reglas de Operación de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano y deberá firmar una Carta de Conocimiento Informado.

Artículo 36. Las personas beneficiarias del programa de Asistencia Social para el Adulto Mayor con el Ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano formarán parte del Padrón de Beneficiarios como lo establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco en su capítulo III, artículos 10 y 11, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación del Programa Social.

Artículo 37. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Artículo 38. En todos los casos no previstos en la Reglas de Operación serán atendidos directamente por la Dirección de Atención al Adulto Mayor.

Capítulo VI. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Artículo 39. Es necesario que el residente acate las normas de convivencia y reglamento interno de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.

Artículo 40. Serán causas de baja de la condición de residente:

1. La baja voluntaria formalizada por escrito ante la Dirección de Atención al Adulto Mayor, (solamente se podrán presentar 2 bajas voluntarias por el mismo adulto mayor, si solicita un tercer ingreso no podrá ser aceptado, a menos que sea indicado por una instancia judicial y su estado mental haya cambiado a uno que no le permita el uso pleno de sus facultades mentales.
2. La expulsión derivada de sanción.
3. El fallecimiento del residente.

Artículo 41. En todos los casos no previstos en la Reglas de Operación serán atendidos directamente por la Dirección de Atención al Adulto Mayor.

Capítulo VII. Operación

Artículo 42. La Dirección de Atención al Adulto Mayor será la responsable de la implementación del programa social mediante las actividades operativas de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano, las actividades, acciones, gestiones e ingreso al centro son las siguientes:

- 1.- La persona adulta mayor, Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, representantes de la sociedad civil y público en general solicitan por escrito el ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano, en caso de que la personas sea analfabeta, se le apoyará a través de trabajo social para la realización del documento.
- 2.- El Director(a) de Atención al Adulto Mayor recibe la solicitud de ingreso, instruye se realice valoración para determinar la condición social, psicológica y médica del adulto mayor en cuestión.
- 3.- El área de Trabajo Social recibe solicitud de ingreso y programa visita de equipo multidisciplinario de Valoración Gerontogerítrica.

4.- El equipo multidisciplinario de Valoraciones Gerontogerítricas (integrado por personal del área de Trabajo Social, Médico y Psicóloga (o) realiza Valoración Gerontogerítrica Integral (VGI), donde cada miembro del equipo realiza el diagnóstico del caso (social, médico y psicológico).

5.- Director (a) de Atención al Adulto Mayor verifica el dictamen del caso y se reúne con el equipo multidisciplinario de Valoración Gerontogerítrica y directivos para realizar dictamen final.

6.- La Dirección de Atención al Adulto Mayor justifica con bases médicas y reglamentarias el documento con la resolución para el solicitante.

7.- El área de Trabajo Social programa visita para notificar la respuesta se comunica con el solicitante o representante para la solicitud.

8.- La persona adulta mayor, Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, representante de la sociedad civil y público en general reciben el documento con la resolución de la solicitud, el cual puede ser positiva, donde se integra el adulto mayor; negativa, no se integra al adulto mayor en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.

9.- Si la resolución es positiva y ya en el centro, el área de Trabajo social realiza ficha de identificación del nuevo residente, se recepciona documentación personal (en caso de tenerla), archiva y explica las reglas de operación de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano, enfermería realiza baño, cambio de ropa y cepillado de dientes. Área médica o Supervisión Médica realiza expediente clínico dentro de la Unidad de Cuidados Geriátricos. Investiga y evalúa al nuevo residente acerca de su historia clínica. Se realiza un protocolo de profilaxis de acuerdo con datos obtenidos en la historia clínica. Realiza orden pertinente para la solicitud de pruebas de laboratorio y pruebas de gabinete para evaluar el estado actual de salud del adulto mayor. Se examinan las pruebas y de acuerdo con el resultado se asigna tratamiento. Departamento de Nutrición analiza la historia clínica Médica tomando en cuenta la sugerencia de dieta y estado psicológico del residente de nuevo ingreso. Realiza entrevista al nuevo residente que consta del historial de alimentación y cambios físicos. Aplica escala de valoración nutricional (Mini Nutritional Assessment) que dará como resultado el Riesgo Nutricional del Nuevo residente. Realiza una ficha clínico nutricional que servirá de control interno. Da seguimiento al proceso con el control diario de dieta y valoraciones semestrales.

Departamento de Psicología realiza entrevista al nuevo residente para obtener datos personales y familiares. Aplica escalas de valoración (Yessavage,

Minimental). Realiza la integración de la descripción física y la impresión diagnóstica, resultado de la escala valoración psicológica. Da seguimiento mediante sesiones y observaciones diarias por una semana.

Departamento de Odontología analiza la historia clínica Médica. Realiza historia clínica odontológica. Realiza Odontograma con resultados de la revisión física para el manejo del índice COP (Cariadas, Ocurridas y Perdidas) y resultados. Realiza el diagnóstico y aplica tratamiento según sus necesidades odontológicas (Obturaciones, amalgamas, resinas, profilaxis, extracciones). Realiza el seguimiento de sus actividades con cepillado diario y revisiones periódicas.

Área Médica o Supervisión Médica envía al nuevo residente al área de Terapia Física.

Área de Terapia Física recibe al nuevo residente con una referencia médica. Realiza valoración por rehabilitación, se aplican escalas (Daniels, Goniometría, Pruebas de sensibilidad, Tinetti, Test de Lovet) para evaluar aspectos musculares, fuerza y tono. Realiza plan de tratamiento y monitorea la evolución del residente.

10.- Equipo Multidisciplinario de la Casa del Árbol, Residencia del Anciano se reúne para realizar evaluación general para asignar módulo o cuarto independiente, según sea el caso. Da de alta al nuevo residente.

11.- El nuevo Residente se integra a las actividades institucionales con ayuda de Terapia Ocupacional.

VII.1. Derechos y Obligaciones de la Dirección de Atención al Adulto Mayor y Adulto Mayor Solicitante

VII.1.1. Derechos de la Dirección de Atención al Adulto Mayor

Artículo 43. A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, disposiciones de las presentes Reglas de Operación, normativa constitucional que regula este procedimiento.

VII.1.2. Obligaciones de la Dirección de Atención al Adulto Mayor

Artículo 44. A cumplir con los lineamientos de las políticas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Artículo 45. A ejercer el servicio de manera idónea y responsable.

Artículo 46. A proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores que soliciten el ingreso.

Artículo 47. Informar adecuadamente la resolución de la solicitud al solicitante.

VII.1.3. Derechos del Adulto Mayor solicitante

Artículo 48. Todos los adultos mayores tienen los mismos derechos, sin más distinciones que las derivadas de su edad o de las que se establezcan por las leyes.

Artículo 49. A recibir un trato de calidad y calidez que garantice la igualdad de oportunidades.

Artículo 50. Tener comunicación constante hasta completar la solicitud de ingreso.

Artículo 51. Ser informados acerca de la resolución de la solicitud de ingreso.

VII.1.4. Obligaciones del Adulto Mayor solicitante

Artículo 52. Proporcionar información fidedigna durante el proceso de la solicitud de ingreso.

Artículo 53. Participar y colaborar con cada uno de los pasos del procedimiento de la solicitud de ingreso.

Respetar el procedimiento institucional y a los servidores públicos involucrados en el procedimiento para el ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano.

Artículo 54. Los datos personales de las personas promoventes del programa social, y demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 55. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 56. Todos los formatos y trámites que realizarse ante la Dirección son gratuitos.

Capítulo VIII. Supervisión y Control

Artículo 57. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco a través la Dirección de Atención al Adulto Mayor llevará a cabo la supervisión y seguimiento del desarrollo de las actividades con información resultante de la operación misma del programa, en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano mediante indicadores, informes mensuales, trimestrales y anuales.

Capítulo IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Artículo 58. Las personas solicitantes que consideren vulnerados sus derechos o perjudicados en la aplicación del Ingreso a la Casa del Árbol, Residencia del Anciano, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar en primera instancia ante la Dirección de Atención al Adulto Mayor ubicada la Calle Manuel Silva – a Parrilla Los Acosta; Carretera Villahermosa – Teapa Km. 9.5, poblado Huapinol, Villa Parrilla 2da. Sección, Centro, Tabasco un escrito donde exponga su queja o inconformidad la cual será resuelta en un lapso no mayor a 15 días hábiles, a partir de su recepción, en caso de que considere que no fuese atendida su queja o inconformidad podrá recurrir ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco ubicada en la Calle Manuel Antonio Romero #203, Col. Pensiones, C.P. 86170 Villahermosa, Tabasco, México.

Capítulo X. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

X.1. Indicadores

Artículo 59. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico:

| Nivel | Objetivo | Método de Cálculo | Periodicidad | Avance Parcial | | Avance Acumulado | Observaciones |
|---------------|--|--|--------------|---|-----------|------------------|---------------|
| | | | | Operación | Resultado | | |
| Fin | Contribuir a reducir las carencias sociales de los adultos mayores como elemento fundamental para el mejoramiento de su calidad de vida. | Resultado de la sustracción del indicador de pobreza multidimensional del CONEVAL del año base contra el indicador de pobreza multidimensional del siguiente año de estudio. | Bienal | Hasta la publicación de los resultados por parte de CONEVAL | | | |
| Propósito | Adultos mayores en desamparo son protegidos y asistidos en Casa del Árbol, Residencia del Anciano. | Total de nuevos adultos mayores asistidos en el periodo / Adultos mayores en desamparo que solicitaron asistencia el mismo periodo * 100 | Anual | Hasta concluir el ejercicio | | | |
| Componente 1 | Cuidado y atención integral otorgada en la Casa del Árbol, Residencia del Anciano. | Total de adultos mayores atendidos en el periodo / Población inicial en el periodo * 100 | Trimestral | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Actividad 1.1 | Atención Alimentaria | Total de servicios otorgados en el periodo / Total de actividades programadas * 100 | Trimestral | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Actividad 1.2 | Atención médica | Total de servicios otorgados en el periodo / Total de actividades programadas * 100 | Trimestral | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Actividad 1.3 | Atención de enfermería | Total de servicios otorgados en el periodo / Total de actividades programadas * 100 | Trimestral | 0% | 0% | 0% | 0% |

Capítulo XI. Formas de Participación Social

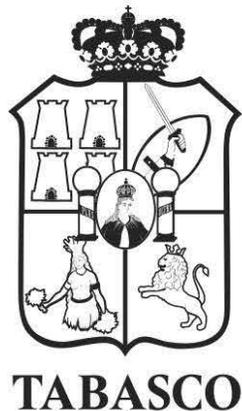
Artículo 60. La Dirección de Atención al Adulto Mayor promueve la participación con los representantes de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, grupos altruistas, asociaciones civiles, iniciativa privada y público en general para la difusión y seguimiento del programa.

| Participante | Etapas en la que participa | Acciones en las que colaboran | Etapas del programa comprometidas |
|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Personas | Planeación e implementación | Individual | Deliberación |
| Organizaciones sin fines de lucro | Seguimiento y consulta | Colectiva | Información |
| Público en general | Seguimiento y Consulta | Colectiva | Información |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en la presentes Reglas de Operación se faculta a él o la Titular de la Dirección de Atención del Adulto Mayor, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente. Cuando por su naturaleza el asunto rebase su competencia, lo turnara a la Coordinación General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Y1P18vOITNysGT40gbHxp7YTMKbbC0Svuk8xILzER1duiRkxtil57dzDZsvqCbnpNTuOkW4cayf popxvbmLyFtyqzWckECly5c1Q3zNCRweVo/tMoQ6JTqjd66B4uUEsoGspU4xh0MclwzkDivJT+1RsSsvvXOlarQCkj X50UKFS2sxDLCOCrOmlmlfOQtvS4VVVLleoQ8f+0pzGv7rcfJJSDXr5fjPTJ9Be+a+J5TNolb0PoyvJ6qVgRKFqGVu MpieQV0hOtn/QxMUnqQlphcAoNZlwdqFUSyfpUPt3/GqHVYH0eigluJ/+2rPNw8Bj7si2twza4qoJiCoHGFHDtQ==